



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 19
SERIE 2021-2022
APROBADA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2021
P.R. NÚM. 17, SERIE 2021-2022

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras: Norma Casanova Delgado, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 15 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN

“PARA OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO HUMACAO BASKET-LIGA BALONCESTO COMUNITARIO HUMACAO, INC., POR LA CANTIDAD DE DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$2,350.00), PARA LA TEMPORADA 2021 DEL TORNEO CATEGORÍA NOVICIOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, Código Municipal de Puerto Rico, establece que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley Núm. 107-2020, Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades Sin Fines de Lucro, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente se realizará la donación o cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Se añade en el mismo articulado que cada municipio, dentro de sus reglamentos internos, establecerá un Reglamento de Donativos a entidades sin fines de lucro, donde se establecerá todo lo relacionado a la documentación, contrato e informes a ser requeridos en cumplimiento con la aprobación del donativo. Similar artículo estaba estatuido en el Artículo 9.014 y 9.015 de la Ley Núm. 81-1991, la cual fue derogada por la Ley Núm. 107-2020.



- POR CUANTO:** Recae en el alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.
- POR CUANTO:** En armonía con las disposiciones del anterior Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y derogada por la Ley 107-2020; y el ahora Artículo 2.022 y el 2.034 de la Ley Núm. 107-2020, la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, fue aprobada el 15 de agosto de 2018 (en adelante Ordenanza 2), la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.
- POR CUANTO:** La entidad deportiva sin fines de lucro, *Humacao Basket-Liga Baloncesto Comunitario Humacao, Inc.*, con número de registro de corporación 387492, es una corporación sin fines de lucro de carácter deportivo, recreativo y comunitario, la cual cuenta con tres (3) equipos de baloncesto de jóvenes en categoría novicios; de dieciséis (16) a diecisiete (17) años.
- POR CUANTO:** Estos tres (3) equipos se aprestan a participar en el torneo de dicha categoría 2021, para lo cual se requiere el pago de un costo de inscripción. El total de jugadores entre los tres (3) equipos es de treinta y siete (37) jóvenes, para lo cual se habrá de pagar la cantidad tres mil dólares (\$3,000.00) como total de inscripción. La entidad cuenta con seiscientos cincuenta dólares (\$650.00), por lo que solicitan el restante como donativo.
- POR CUANTO:** El alcalde, en aras de promover la sana actividad deportiva en Humacao y dando paso al restablecimiento de dichas actividades luego del forzoso receso por la pandemia, dispone en otorgar un donativo de dos mil trescientos cincuenta dólares (\$2,350.00) a la entidad, el cual se utilizará para completar el pago de inscripción en el torneo categoría novicios 2021.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se otorga un donativo por la cantidad de dos mil trescientos cincuenta dólares (\$2,350.00) a la entidad sin fines de lucro *Humacao Basket-Liga Baloncesto Comunitario Humacao, Inc.*, con número de registro de corporación 387492.

SECCIÓN 2^{da}: La donación incluida en la Sección 1^{ra} de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 01-09-04-00-00-94.47.

SECCIÓN 3^{ra}: El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, y en particular con las disposiciones de su Capítulo III y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la entidad *Humacao Basket-Liga Baloncesto Comunitario Humacao, Inc.*; a la Oficina de Asuntos Legales y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada.




HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

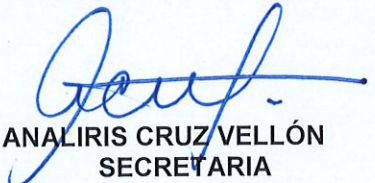
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *quinta reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2021*, celebrada el día 3 de noviembre de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de la legisladora Gladys E. Flecha Delgado; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 4 de noviembre de 2021.

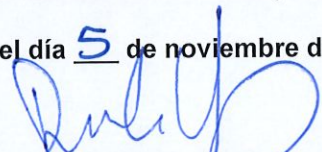
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 4 de noviembre de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 5 de noviembre de 2021


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE